

Segunda.—El concesionario contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del propio de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo, el interesado viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El titular de la concesión deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,097	168,602
1 franco suizo	16,142	16,190
100 francos belgas (*)	140,045	140,466
1 marco alemán	19,138	19,195
100 liras italianas	11,139	11,172
1 florín holandés	19,340	19,398
1 corona sueca	13,462	13,502
1 corona danesa	9,291	9,318
1 corona noruega	9,734	9,763
1 marco finlandés	16,676	16,726
100 chelines austriacos	263,393	269,200
100 escudos portugueses	244,257	244,992

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Dervi Rovira y otros contra la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Rafael Dervi Rovira y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este

Ministerio de 30 de diciembre de 1965 sobre expropiación de las parcelas números 198 al 203, sitas en el polígono «Gornal», se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Rafael Dervi Rovira y el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1965, acordando la inadmisibilidad por fuera de plazo de los recursos de reposición interpuestos por los expresados contra otra resolución del mismo Ministerio de 20 de noviembre de 1964, referente a justiprecios de parcelas de los recurrentes comprendidas en el polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dichas Resoluciones de 30 de diciembre de 1965, y, en consecuencia, las anulamos y en su lugar acordamos que, por estar interpuestos los recursos de reposición expresados dentro de plazo, deben ser resueltos por la Administración con arreglo a Derecho, y no ha por ahora a hacer pronunciamiento alguno respecto a la Resolución también recurrida de 20 de noviembre de 1964 de que se hizo mención; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Ministro con fechas 8 y 29 de octubre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la aprobación del excelentísimo señor Ministro en las fechas que se indican, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero:

1.º Resolución de fecha 8 de octubre de 1970 por la que se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de reparación formulado por la Junta de Compensación del Polígono «Las Fuentes», de Alcoceber, en el municipio de Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana), así como de las rectificaciones introducidas en el Plan Especial, sus Ordenanzas de edificación y los Estatutos de régimen interior de la Comunidad de Propietarios.

2.º Resolución de fecha 8 de octubre de 1970 por la que se acuerda la desestimación del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, interpuesto por don César Escrivá de Romani y Veraza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Cross», contra la Orden de este Ministerio de fecha 12 de diciembre de 1969, por la que se aprobó el proyecto de justiprecio, por el sistema de tasación conjunta, del polígono industrial previsto en el Plan de Etapas del Plan General de Ordenación de Alicante, y, en su lugar, estimar como ajustada a derecho la meritada resolución.

3.º Resolución de fecha 8 de octubre de 1970 por la que se acuerda la aprobación del proyecto de expropiación, por el sistema de tasación conjunta, del polígono «Gazubides», de Vitoria (Alava), redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de esa capital.

4.º Resolución de fecha 29 de octubre de 1970 por la que se acuerda la aprobación del proyecto de expropiación, por el sistema de tasación conjunta, del polígono «All-Gobe», de Vitoria (Alava), redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de esa capital, debiendo la Corporación resolver la cuestión del traslado relativo a la finca número 139.

5.º Resolución por la que se aprueba el expediente de tasación conjunta y el proyecto correspondiente del polígono «Cultural Artalde» de Bermeo (Vizcaya), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.